



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°289-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 14 de mayo de 2026

VISTO:

El Informe N°096-2026-OIIPP-GM-MDCC suscrito por el Jefe de Imagen Institucional Prensa y Protocolo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; Proveído N°2259-2026-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe N°284-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 87 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades subraya que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la misma que está orientada a contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de los resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2026-EF se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026, y dicta otras disposiciones;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N°607-MDCC de fecha 20 de enero de 2026, se establece el monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial, amplía el beneficio de la presentación de la declaración jurada de impuesto predial, establece los cronogramas de vencimiento de pago de impuesto predial y arbitrios municipales, reajuste con el IPC de arbitrios municipales y otorga otros beneficios tributarios municipales; asimismo, con el Decreto de Alcaldía N° 07-2026-MDCC de fecha 10 de abril de 2026, se prorrogan algunos beneficios tributarios señalados en la referida Ordenanza Municipal N°607-MDCC;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, con Informe N°096-2026-OIIPP-GM-MDCC suscrito por el Jefe de Imagen Institucional Prensa y Protocolo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Lic. Juan Rodríguez Pinto, dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual presenta y emite opinión en el cual concluye, se pone en consideración el presente plan de trabajo denominado "DIFUSION DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS – SEGUNDO TRIMESTRE 2026"; señalando que tiene como objetivo general: Difusión de los beneficios tributarios aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 607-MDCC y sus ampliaciones mediante Decreto de Alcaldía, el cual establece los montos mínimos del impuesto predial, reajuste con el IPC, los arbitrios municipales y otorga otros beneficios tributarios municipales para el segundo trimestre 2026; asimismo, para la ejecución del mismo, se ha presupuestado el monto ascendente de S/. 59,695.00 (Cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°284-2026-MDCC/GPPR de fecha 14 de mayo de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqunta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/. 59,695.00 (Cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 soles); acotando que el referido gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; 18 TR "13";





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

8505 YAH 2 1

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros-y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con éste se podrá incentivar el pago oportuno de los tributos municipales, mediante la difusión de los beneficios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 607-MDCC y sus ampliaciones mediante Decretos de Alcaldía; a efecto de fortalecer e incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, coadyuvando además a una mejora en la economía de la población del distrito de Cerro Colorado;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo "DIFUSION DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS – SEGUNDO TRIMESTRE 2026"; por la suma de S/. 59,695.00 (Cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 soles); debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Jefe de Imagen Institucional Prensa y Protocolo la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Jefe de Imagen Institucional Prensa y Protocolo la responsabilidad de la ejecución, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de contratación de bienes y servicios, debiendo presentarse los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Jefe de Imagen Institucional Prensa y Protocolo, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para sus conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonia Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

